

218
110

(15 de noviembre)

por el cual se fija el minimum de producción diaria de la fábrica de tubos del Municipio, que corresponde al jornal de los obreros, la forma de pago de la sobreremuneración creada por el Decreto 32 de 1942, y se suprime el reconocimiento y pago de horas extras.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA :

Art. 1o.- La producción diaria de la Fábrica de Tubos del Municipio, que se compensa con el jornal fijado para los obreros, en adelante será la siguiente:

De tubos de 0,15 centímetros.....	130 metros
" 0,20 "	130 "
" 0,25 "	80 "
" 0,30 "	80 "
" 0,40 "	45 "
" 0,50 "	40 "
" 0,60 "	25 "
" 0,70 "	20 "

Art. 2o.- Sobre el jornal diario señalado para los obreros de la Fábrica de Tubos del Municipio y el minimum de producción diaria señalado en el artículo anterior, se liquidará a favor de éstos una sobreremuneración, en la siguiente proporción

Tubos de 0,15 mtrs. sobre producción diaria mayor de 130 metros:	\$ 0,40 por unidad.
0,20 "	130 " 0,40 "
0,25 "	80 " 0,45 "
0,30 "	80 " 0,45 "
0,40 "	45 " 1,00 "
0,50 "	40 " 1,30 "
0,60 "	25 " 1,70 "
0,70 "	20 " 2,30 "

Parágrafo.- Es entendido que esta sobreremuneración compensa la liquidación y pago de horas extras, cuyo reconocimiento queda suprimido a partir de la vigencia de este Decreto.

Art. 3o.- La liquidación de la sobreremuneración de que aquí se trata se hará semanalmente, así: La excedencia que resulte entre la multiplicación de la producción diaria señalada en el art. 1o. de este Decreto y el número de días hábiles de la semana y el producto total de la semana en cada especie de tubos, por diámetros, será la cantidad que da derecho a la sobreremuneración. Si no hubiere diferencia a favor de los obreros, no hay derecho a suma distinta del jornal. La sobreremuneración liquidada se distribuirá proporcionalmente al jornal que devenguen quienes intervienen en la elaboración.-

Art. 4o.- Este decreto entrará a regir desde el diez y siete de los corrientes, quedando así derogadas o modificadas las disposiciones que le sean contrarias.-

Expedido en Bucaramanga, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Alcalde,

El Secretario,

GABRIEL GONZALEZ CADENA

Antonio Gómez Serrano.